



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 213

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

El artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

Que el 31 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 274, segunda sección, el Decreto Número 120, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que dicho Decreto entró en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Que en el Decreto de referencia se crea la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, mismo que en la Fracción I, de su artículo 17, prevé lo siguiente:

Artículo 17.- Los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. El Congreso del Estado constituirá una Comisión de Selección integrado por siete ciudadanos chiapanecos, por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cuatro miembros basándose en los elementos decisorios plasmados en la convocatoria, tomando



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a tres miembros, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorario. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección.

(...)"

Que del contenido del acuerdo de 06 de abril de 2017, el Pleno del Honorable Congreso del Estado de la Sexagésima Sexta Legislatura, designó a la Comisión de Vigilancia, como la responsable de llevar a cabo el procedimiento para que el Congreso del Estado, estuviera en condiciones de constituir a la Comisión de Selección de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y dar cumplimiento al artículo 17, fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que el 12 de julio de 2017, la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado de la Sexagésima Sexta Legislatura, emitió el acuerdo por el que se expide convocatoria a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, para que propusieran cuatro candidatas o candidatos, a efecto de integrar la Comisión de Selección, que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que el mismo 12 de julio de 2017, la Comisión de Vigilancia de esta Soberanía Popular de la Sexagésima Sexta Legislatura, emitió el acuerdo por el que se expide convocatoria a las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para que propusieran tres candidatas o candidatos, a efecto de integrar la Comisión de Selección, que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Que del contenido de las convocatorias de 12 de julio de 2017, en sus numerales Tercera, Cuarta, Séptima y Octava, prevé lo siguiente:

“TERCERA: La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, ubicada en la 1ª sur oriente s/n, entre calle central y 1ª ote., Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 1er piso C.P.29000, del 13 de julio al 21 de julio de 2017, en un horario de 10:00 a las 16:00 horas”.

“CUARTA: Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Vigilancia verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, dentro de los tres días naturales siguientes, remitirá a la Comisión de Justicia del Congreso del Estado, aquellos que mediante Acuerdo sean validados. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.”

“SEPTIMA: Las Comisiones harán el análisis de las propuestas y presentarán el listado de los candidatos idóneos, a la Comisión de Vigilancia, a más tardar el 28 de julio de 2017. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Congreso”.

“OCTAVA: La Comisión de Vigilancia con base en el listado que le remita la Comisión de Justicia, acordará el nombramiento que someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado”.

Que derivado del análisis a las convocatorias de 12 de julio de 2017, no se ha cumplido con lo previsto en el artículo 17 fracción I y artículo Tercero Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, ni con las bases de las mismas, toda vez que, aun no se ha designado a los integrantes del Comité de Selección, lo que impide la conformación del Consejo de Participación Ciudadana, y a su vez, la falta de conformación del Sistema Anticorrupción del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

En consecuencia, el objetivo de las convocatorias estriban en elegir a siete integrantes de la Comisión de Selección que designarán al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado; sin embargo, los plazos estipulados en las bases de las mismas, se encuentran rebasados.

Que dentro de los archivos de la Comisión de Vigilancia, que fue asumida el pasado 23 de mayo de 2019, por parte de la Diputada Ana Laura Romero Basurto, no fueron proporcionados dentro de la entrega-recepción, documento alguno que le de soporte y certeza al proceso de selección de los integrantes de la Comisión de Selección, lo que ocasiona que dicha Comisión de Vigilancia, no esté en condiciones de dar continuidad legal al proceso de Selección.

Que ante la falta de documentación que den soporte y certeza a tan importante decisión, y en vista que los plazos previstos en las Cláusulas Séptima y Octava de cada Base de Convocatoria, no se cumplieron y se encuentran rebasadas; ya que estas prevén que derivado del análisis de las propuestas, la Comisión de Vigilancia, a más tardar el 28 de julio de 2017, recibiría el listado de los candidatos idóneos y esta a su vez, acordaría el nombramiento que sometería a la aprobación del Pleno del Honorable Congreso del Estado, sin que a la fecha se haya cumplido; lo que genera incertidumbre respecto de todos los posibles participantes que se inscribieron, pues, en la actualidad no se sabe si cumplen con los requisitos exigidos; incluso, si existen otros participantes interesados en acceder a esa designación.

Aunado a lo anterior, es importante destacar que el numeral Decimo de las Bases de ambas convocatorias de 12 de julio de 2017, prevé que los casos no previstos en dichas convocatorias serán resueltos por la Comisión de Vigilancia, como resulta ser la presente situación en la que el desfase del tiempo no estaba previsto en las convocatorias.

Por tal motivo, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, la Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura propone que el Honorable Congreso del Estado declare desiertas las Convocatorias de 12 de Julio de 2017.

Por otra parte, con el objeto de estar en condiciones de constituir la Comisión de Selección de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, se propone que el Pleno del Honorable Congreso del Estado, designe a esta Comisión de Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura, como la responsable de llevar a cabo el nuevo procedimiento para que este Poder Legislativo



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

esté en condiciones de dar cumplimiento con el artículo 17, fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. Comprendiendo dicha facultad, la emisión de las Convocatorias a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado; y a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección, dejando a salvo los derechos de quienes participaron en la convocatoria de 12 de julio de 2017, para los efectos de volver a participar si este fuera sus deseos, con la obligación de actualizar y proporcionar los documentos requisitados.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se declara desiertas la Convocatoria a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado; así como la Convocatoria a las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, ambas de fecha 12 de julio de 2017.

Artículo Primero.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, declara desiertas la Convocatoria a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado; así como la Convocatoria a las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en Materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, ambas de fecha 12 de julio de 2017.

Artículo Segundo.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, designa a la Comisión de Vigilancia para que sea la responsable de llevar a cabo el procedimiento para que el Congreso del Estado, esté en condiciones de constituir la Comisión de Selección de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

Artículo Tercero.- La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado será la encargada de realizar las Convocatorias para constituir la Comisión de Selección integrado por siete ciudadano chiapanecos, por un periodo de tres años de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días, para seleccionar a cuatro miembros basándose en los elementos decisorios plasmados en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, dejando a salvo los derechos de quienes participaron en la convocatoria de 12 de julio de 2017, para los efectos de volver a participar si este fuera sus deseos, con la obligación de actualizar y proporcionar los documentos requisitados.

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a tres miembros, en los mismos términos del inciso anterior.

TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento al Presente.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. P.

C. VALERIA SANTIAGO BARRIENTOS.

D. S.

C. ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS.

C.c.p. Archivo.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 213 QUE EMITE ESTE PODER LEGISLATIVO RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DESIERTAS LA CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO; ASÍ COMO LA CONVOCATORIA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, AMBAS DE FECHA 12 DE JULIO DE 2017.